

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2025  
SP240731**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1794 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE OROZCO ORTEGA LUIS ANTONIO, Y SE CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**

**CONSIDERANDO:****LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 149 de 2020, Ley 1437 de 2011, Decreto No. 0774 del 28 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Distrital No. 0774 del 28 de agosto de 2024 expedido por el señor alcalde, señala:

*“...las funciones y competencias que establece el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta la cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional y la enajenación directa de bienes fiscales con destinación diferente al habitacional, así como la elaboración de actos administrativos para la firma del Alcalde Distrital de Barranquilla y en general de todos los actos y trámites inherente a su ejecución.”*

Que el D.E.I.P. de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido por el entonces vigente artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, expidió la Resolución No. 1794 del 18 de diciembre de 2024, la cual, dispuso en el artículo primero de su parte resolutive lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN-** Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisitos para ello según lo establecido en el artículo 14 de la ley 708 de 2021, modificado por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019., a favor de ( la señora) o (los señores) (el señor OROZCO ORTEGA LUIS ANTONIO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No 8664669, el predio ubicado en el barrio EL BOSQUE identificado con la nomenclatura urbana CARRERA 7 77 51 del Distrito de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número predial o cédula catastral 080010108000001030002200000000 (...).”

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2025  
SP240731**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA  
RESOLUCIÓN No. 1794 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CEDE A  
TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE OROZCO ORTEGA LUIS  
ANTONIO, Y SE CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**

Que el grupo de Titulaciones de la Oficina de Hábitat, mediante memorando interno solicitó al equipo jurídico corregir de oficio la Resolución No. 1794 del 18 de diciembre de 2024, bajo el argumento que presenta error de digitación en el número de identificación del titular, aportando como soporte la copia del documento de identidad del Sr. OROZCO ORTEGA LUIS ANTONIO.

Que se procedió a la revisión y estudio de la Resolución No.1122 de fecha 11 de diciembre de 2024, verificando con los anexos que reposan en el expediente y el documento de identidad, que existe error de digitación en el número del documento de identidad de la beneficiaria, habiéndose indicado **8664669**, siendo lo correcto **8664668**.

Que, de conformidad con el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación No. 39878231445, se constató que el número de cédula correcto del beneficiario OROZCO ORTEGA LUIS ANTONIO es **8664668**.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

*“ARTÍCULO 45, Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido:

*“(…) La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige<sup>1</sup>(…)”*

Que el Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015 en su artículo 2.1.2.2.10 numeral 8° literal e) establece la obligación de constituir Patrimonio de Familia inembargable en el acto administrativo de cesión a título gratuito en los términos de la Ley 70 de 1931, modificada por la Ley 495 de 1999; a su vez, la Ley 1579 de 2012 en su artículo 28, establece que el Patrimonio de Familia solo podrá inscribirse en el

<sup>1</sup> Sentencia de 27 de agosto de 2009, exp 16398, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2025  
SP240731**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA  
RESOLUCIÓN No. 1794 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CEDE A  
TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE OROZCO ORTEGA LUIS  
ANTONIO, Y SE CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**

registro inmobiliario dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento.

Que, a la fecha, el patrimonio de familia inembargable contenido en la Resolución No. 1794 del 18 de diciembre de 2024, se encuentra vencido, siendo necesario nuevamente su constitución, en virtud de la norma anteriormente citada.

Que, por los motivos antes expuestos, este Despacho actuando dentro de sus competencias legales, acogerá el procedimiento contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y procederá a la modificación no sustancial del acto administrativo, por lo cual, esta decisión no revivirá los términos procesales al inicio de la actuación administrativa.

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la resolución citada.

Que, por los motivos expuestos, procede la corrección de la Resolución No. 1794 del 18 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Corregir-** el artículo primero de la Resolución No. 1794 del 18 de diciembre de 2024., el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN-** *Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la ley 708 de 2021, modificado por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019., a favor de ( la señora) o (los señores) (el señor OROZCO ORTEGA LUIS ANTONIO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No 8664668, el predio ubicado en el barrio EL BOSQUE identificado con la nomenclatura urbana CARRERA 7 77 51 del Distrito de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número predial o cédula catastral 080010108000001030002200000000 (...)*"

**ARTÍCULO SEGUNDO: Registro-** La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio Matrícula Inmobiliaria No. 040-0103169.

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2025  
SP240731**

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1794 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE OROZCO ORTEGA LUIS ANTONIO, Y SE CONSTITUYE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**

**ARTÍCULO TERCERO: Constituir patrimonio de familia inembargable** a favor de los beneficiarios y los menores actuales y los que llegaren a tener, el cual deberá inscribirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de expedición de la presente Resolución, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO: Notificación-** Notificar al Sr. OROZCO ORTEGA LUIS ANTONIO identificado con la cédula de ciudadanía 8664668, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y S. S de la Ley 1437 de 2011. Notificar a la dirección carrera 7 77 51 en el barrio El Bosque.

**ARTÍCULO QUINTO: Recursos-** Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1794 del 18 de diciembre de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dada en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RESOLUCION No. 065 DE 2025  
**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**  
Secretaría Distrital de Planeación

Proyectó: *Ketty Celedón V/Asesora*  
Revisó términos jurídicos: *Miguel Ariza. Abogado Despacho*